

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320200030900

Agréguese al expediente la respuesta allegada por el Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual se remite copia digitalizada el expediente 1999-17774, en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

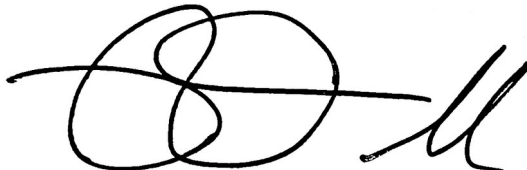
De igual manera agréguese la comunicación arrimada al proceso por parte de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ. En atención a la manifestación elevada (pdf. 39), conforme a la cual solicita hacerse parte dentro del proceso *“en aras de conocer las resultas del proceso de pertenencia y así, determinar a quien se debe proceder a cancelar el valor de la oferta de compra”*, se dispone VINCULAR al presente asunto a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, a quien se le tiene por notificada en la fecha de notificación por estado de esta providencia. Por Secretaría remítase la presente decisión por correo electrónico al Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales de Empresa Metro de Bogotá S.A. junto con el link de acceso al expediente virtual.

Téngase en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la parte demandante no acudió al pago de los derechos de registro a efecto de la insistencia en el Registro de la inscripción de la demanda.

Por cuanto el auxiliar de la justicia designado se excusó de ejercer el cargo, se le releva del mismo y en su lugar se designa como Curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAFAEL GÓMEZ CHARRIS y demás PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada SINDY LORENA TORRES HOSMAN quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 1.805.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CRA 95 A 34 75 SUR, el número celular 3105501366, y el correo electrónico [torresriosasesoresjuridicos@gmail.com](mailto:torresriosasesoresjuridicos@gmail.com).

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450115c624ffdd24b48e251262a35aed5b38173217426754b7d7f583058129ee**

Documento generado en 25/02/2022 07:02:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**